



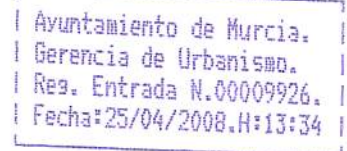
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS  
DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Demarcación de Murcia

"De conformidad con lo previsto en el art. 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales recogidos en la presente instancia, serán incorporados y tratados en el sistema informático de la Gerencia de Urbanismo de Murcia y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición."



D. JUAN GUILLAMON ALVAREZ, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con NIF 22.393.516-A, y actuando como Decano de la Demarcación de Murcia del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con domicilio en Murcia, Avda. Gutiérrez Mellado 9, Edf. Centrofama, 3ª-18, ante el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, comparece y



### EXPONE:

El Boletín Oficial de la Región de Murcia del pasado día 26 de marzo publica el anuncio por el que somete a información pública el "Anteproyecto de construcción y explotación de la obra" y el "Estudio de Impacto Ambiental", una vez aprobado provisionalmente por la Junta de Gobierno Municipal, previos los informes técnicos municipales, el 5 y 12 de marzo de 2008.

La Demarcación de Murcia del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, incluye en el desarrollo de sus funciones la colaboración con la Administración en la realización de estudios, informes y dictámenes relacionados con sus fines, siendo competencia de la Junta Rectora su presentación ante las autoridades y organismos del ámbito de la Demarcación. A tal efecto, y dentro del período de exposición pública, este Colegio manifiesta las siguientes alegaciones y observaciones, dentro de sus atribuciones y en defensa del interés general.

Examinado el citado documento, **"Anteproyecto relativo a instalaciones tranviarias en Murcia. Fase 1"** y analizadas sus propuestas debe destacarse lo siguiente:





COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS  
DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Demarcación de Murcia

Nos seguimos ratificando en el informe presentado ante la Gerencia de Urbanismo el 23 de noviembre de 2007 con nº de entrada 28.926 (y que acompañamos como anexo) , aunque no se haya recogido casi ninguna de las alegaciones allí manifestadas en este anteproyecto. Además, hemos de añadir lo siguiente:

1. Sorprende que, tratándose de un medio de transporte, no se incluya un estudio de tráfico, ni de regularización semafórica de los numerosos cruces que se implantan.
2. No se analiza la posible generación de conflictos de tráfico tranvía-vehículos en la futura glorieta de Tierra Natura, en la Plaza Circular, en la de Juan de Borbón/la Flota, Churra, etc. El acceso a la calle Puerta Nueva y parking de Centrofama no está resuelto adecuadamente.
3. La concentración de autobuses y tranvía en la estación prevista en la Plaza Circular en el ángulo Sudeste puede producir un gran conflicto no analizado. Debería estudiarse mejorar la ubicación de esta, junto a EMUASA, y el tranvía que atravesara la Plaza Circular (o la bordee por el anillo interior). Con los cinco nuevos carriles de la Plaza Circular parece renunciarse definitivamente a unir peatonalmente Alfonso X y el jardín central de la Plaza, tal como se definía en el Documento "Estrategia de transporte de la aglomeración de Murcia" del propio Ayuntamiento de Murcia (véase el plano de ordenación de esa plaza) de abril del 2000).
4. La viabilidad económica-financiera no está garantizada, exigiendo un mínimo de un 50% de inversión pública para llegar a una rentabilidad del 10% (según datos del anejo nº 13: Estudio económico-financiero). Es más, en éste se concluye que sería necesaria una subvención del 66% (120 M€) para garantizar la viabilidad económica del proyecto. Por ello, debería establecerse un compromiso entre las tres administraciones





COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS  
DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Demarcación de Murcia

(local, autonómica y estatal) que hiciera posible su viabilidad económica, y quizás, deberían replantearse las líneas contempladas en el anteproyecto, tal y como comentamos en las alegaciones al estudio de viabilidad (punto 2 y 8 del anexo que acompañamos).

Por último, se echa en falta el Visado del Anteproyecto, ya que según la normativa aplicable, que se transcribe, es obligatorio:

1º.- Ley 2/1974 de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, artículo 5.q: "Corresponde a estas Corporaciones de Derecho Público, en su ámbito territorial, el visado de los trabajos profesionales de los Colegiados cuando así se establezca expresamente en sus estatutos profesionales".

2º.- Ley 6/1999 de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de La Región de Murcia, artículo 9.j: "Funciones de los Colegios, visar los trabajos profesionales de los colegiados cuando así se establezca expresamente en los estatutos, de conformidad con lo que disponga, en su caso, la normativa vigente".

3º.- Real Decreto 1271/2003 de 10 de octubre, Estatutos del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, artículo 13, afirma que "los colegiados someterán a visado del Colegio toda la documentación técnica o facultativa, proyectos, informes o cualesquiera otros trabajos que suscriban en el ejercicio de su profesión, cualquiera que sea el cliente o destinatario de aquellos.





COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS  
DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Demarcación de Murcia

Por lo expuesto

### **SOLICITAMOS**

que se nos remita respuesta razonada a las alegaciones aquí formuladas, en cumplimiento de lo previsto en el art. 86.3 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo, respecto al "Anteproyecto relativo a instalaciones tranviarias en Murcia. Fase 1".

Murcia, 25 de abril de 2008.

Fdo. Juan Guilla~~m~~ón Alvarez

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA**